

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

La Ley Orgánica 6 2001 de 21 de diciembre de Universidades establece que la universidad tiene como uno de los objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y al progreso económico y social. El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponde, en el ámbito universitario, a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Memoria Democrática, celebrado el 10 de junio de 2024, formaliza los criterios de reparto, así como la distribución de fondos para las Comunidades Autónomas, del crédito asignado en el año 2025 para actividades de memoria democrática.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática de 8 de septiembre de 2025, se formalizan los compromisos financieros resultantes adquiridos tras el Acuerdo del Consejo Territorial de Memoria Democrática de 10 de junio de 2025, asignando a la Comunidad de Castilla y León un importe para el desarrollo de los proyectos relacionados en el presente Acuerdo.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

El calendario de ejecución presupuestaria del Plan exige que los fondos librados por el Estado en la anualidad 2025 se encuentren totalmente ejecutados por las Comunidades Autónomas al término de dicho ejercicio, requisito que necesariamente exige acudir a los mecanismos previstos por la Ley General de Subvenciones para la inmediata tramitación del procedimiento de asignación de fondos mediante su concesión directa, al resultar dicha condición incompatible con el sistema de concurrencia competitiva debido a la celeridad con la que deben gestionarse los libramientos. Así mismo, las condiciones establecidas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para la ejecución y justificación de los fondos asignados a través del Plan no resultan coincidentes con los requisitos y previsiones contempladas en el actual procedimiento regulado por la Orden PRE/175/2019, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades para la defensa de la memoria histórica, de modo que resulta inviable articular una asignación de fondos para la consecución de los objetivos previstos, a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

En este contexto, mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de la Presidencia la concesión de subvenciones a las universidades públicas de Castilla y León en el ejercicio, entre otras, de las competencias que le corresponden en la materia de seguimiento y coordinación de las relaciones entre la Administración de la Comunidad y la Administración General de Estado y, en particular, el seguimiento de los acuerdos suscritos entre ambas administraciones. Todo ello, conforme a los artículos 1 y 14 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, y que atribuyen dichas competencias a la Dirección General de Relaciones Institucionales.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones de los beneficiarios, conllevan la imposibilidad de promover concurrencia competitiva, por lo que en este supuesto se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa. El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que

se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. En el presente supuesto, las características de las entidades beneficiarias justifican que las mismas no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de subvenciones a las Universidades Públicas de Castilla y León mencionadas por los importes que en este Acuerdo se establecen, para la financiación de la realización de actuaciones en materia de memoria democrática, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, en los términos previstos y para los proyectos señalados en el Anexo I y II:

- 0104.912D02.44030: 104.703,04 €.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN
Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Lago

ANEXO I

BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE
UBU	Conocimiento y análisis de la situación de las mujeres	17.000,00 €
ULE		17.000,00 €
UBU	Conocimiento y análisis del sector de la cultura y el asociacionismo educativo-cultural	8.212,88 €
ULE		8.212,88 €
USAL		8.212,88 €
UVA		8.212,88 €
UBU	Proyecto sobre la transición en Castilla y León	8.212,88 €
ULE		8.212,88 €
USAL		8.212,88 €
UVA		8.212,88 €
UBU	Actualización del mapa de fosas y censo de víctimas	5.000,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Primera. Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa a las Universidades Públicas tienen como objeto la financiación de los gastos derivados de la realización de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en los términos establecidos en el Acuerdo establecido en el Consejo Territorial de Memoria Democrática, el 6 de junio de 2024, sobre los criterios de reparto de los créditos destinados a actuaciones de memoria democrática en el año 2024, entre las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades de la entidad.

Se consideran incluidos, entre otros, los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, los gastos y honorarios de personal, así como los derivados de prestación de servicios de hostelería y publicidad, si están directamente relacionados con las actividades propias de las entidades.

En el supuesto de adquisición de bienes no consumibles será subvencionable la totalidad de su valor.

Estos gastos serán los correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de finalización del plazo de justificación incluidas sus prórrogas y el periodo de subsanación si lo hubiere.

Segunda. Forma de justificación.

Cada uno de los beneficiarios deberá justificar individualmente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa, compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

- 1º. Objetivos previstos y resultados obtenidos.
- 2º. Actividades realizadas.
- 3º. Listado del personal participante y roles desempeñados.
- 4º. Recursos materiales utilizados.
- 5º. Colaboraciones externas

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, de los justificantes de gasto y de pago, su importe, fechas de emisión y de pago.

Se indicarán, en su caso, el importe imputado en concepto de costes generales y/o indirectos, sin necesidad de justificación documental.

2º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4º. Copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5º. Copia auténtica de los documentos acreditativos del pago.

6º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 2 de enero de 2027, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Subcontratación.

Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades previstas en el presente convenio hasta el 100% del importe concedido.

Quinta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

No se abonará ningún anticipo cuando, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no haya sido presentada por el beneficiario la documentación justificativa completa referida a otros anticipos librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por formulada tanto la solicitud del anticipo por el beneficiario como su concesión por la Consejería de la Presidencia.

Séptima. Modificación.

Los términos y condiciones de la subvención, excepto lo establecido en relación con su objeto y finalidad, así como la cuantía de la misma, podrán modificarse mediante la oportuna Orden de la Consejería de la Presidencia, sin necesidad de recabar nueva autorización de la Junta de Castilla y León.